

Expediente: 5320/22

Carátula: CABRERA MARITSA SILVANA C/ ISA JUAN MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 21/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ISA, JUAN MANUEL-DEMANDADO/A

900000000000 - CHAVEZ, RAMON ENZO-DEMANDADO/A

20172697896 - CABRERA, MARITSA SILVANA-ACTOR/A

20383474028 - LARA, MARINO LUCAS-POR DERECHO PROPIO

20284766521 - SILVETTI, IGNACIO JOSE-POR DERECHO PROPIO

20172697896 - MIRANDE, ENRIQUE ALBERTO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20124494142 - MONTENEGRO, ENRIQUE HUGO-PERITO

20284766521 - AGROSALTA COMPAÑIA DE SEGUROS LTDA., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 5320/22



H102326351294

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

JUICIO: CABRERA MARITSA SILVANA c/ ISA JUAN MANUEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - PRINCIPAL

Proveído de escrito OTROS - POR: LARA, MARINO LUCAS - 14/08/2026 11:17 OTROS - POR: LARA, MARINO LUCAS - 14/08/2026 11:16

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

1) Atento a lo resuelto en sentencia de fecha 26/09/2024, al embargo ordenado en fecha 06/05/2026, a la contestación del Banco BBVA agregada en fecha 16/06/2026, a los fondos existentes en la cuenta judicial y a lo solicitado, corresponde proveer lo siguiente:

2) A los fines de proceder al pago se dispone que de la cuenta judicial N°562209609840042, identificada con el CBU N°2850622350096098400425, del Banco Macro S.A., a nombre de los autos del título y perteneciente a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, se proceda a transferir a la letrada MARINO LUCAS LARA MP 9959 CUIL 20-38347402-8 la suma de **\$2.283.156,51 (pesos dos millones doscientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y seis con cincuenta y un centavos)**a la cuenta N° 462809538124811, CBU 2850628540095381248118 del Banco Macro S.A. Se hace constar que la transferencia se realiza en concepto de honorarios (\$2.481.691,85 menos 8% de aportes \$198.535,34 a cargo de la profesional), y que deberá efectivizarse siempre que la cuenta de destino se encuentre abierta a su nombre.

3) Procédase a transferir la suma de **\$446.704,52 (pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos cuatro con cincuenta y dos centavos)** de la cuenta judicial N°562209609840042, identificada con el

CBU N°2850622350096098400425, del Banco Macro S.A., a nombre de los autos del título y perteneciente a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, al CBU N° 2850622330001000055312 correspondiente a la Cuenta Corriente de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores. Se hace constar que la suma corresponde al 8% deducido de los honorarios de la letrado

a (8% de \$2.481.691,85 =\$198.535,34), más el 10% de aportes previsionales (\$248.169,18). Asimismo, póngase en conocimiento de la mencionada entidad que la transferencia ordenada corresponde a los aportes del art. 26 incs. j y k de MARINO LUCAS LARA MP 9959 CUIL 20-38347402-8, por honorarios regulados en los autos del rubro.

4) Firme la presente, a los fines de efectivizar lo ordenado en los puntos 2 y 3, librese oficio al Banco Macro S.A. Hágase saber al Banco Macro que deberá informar el cumplimiento de la medida. Se hace constar que la letrada MARINO LUCAS LARA MP 9959 CUIL 20-38347402-8 no se encuentra inscripta en el registro de deudores alimentarios.

5) Notifíquese digitalmente a Agrosalta Cooperativa de Seguros Ltda., CUIT 30-50006485-0, la sentencia de embargo de fecha 06/05/2026. A tales efectos, procédase mediante Secretaría a quitar el acceso reservado de las actuaciones de los presentes autos.

6) Atento a la resolución RG 5824/2026 de ARCA, que modifica el régimen de facturación, eliminando la excepción de emitir factura a abogados y profesionales que perciban honorarios judicialmente, **previo al libramiento del oficio** al Banco Macro S.A. por la orden de pago de honorarios, acompañe factura electrónica de éstos. **FDO. DR. CAMILO EMILIANO APPAS - JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN XIIa. NOMINACIÓN.** MDC

Actuación firmada en fecha 20/08/2026

Certificado digital:

CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.